

## RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN

Para evitar esperas innecesarias en la Oficina de Información, si desea ampliar esta información podrá dirigirse al siguiente correo electrónico:  
**informacionextranjeria.madrid@correo.gob.es**

### → ¿CÓMO se presenta la solicitud?

a) En los **Registros** de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado, Ayuntamientos o Comunidades Autónomas dirigido al Registro General de la Delegación del Gobierno en Madrid.

b) En cualquier **Oficina de Correos** mediante **correo administrativo** dirigido al Registro General de la Delegación del Gobierno en Madrid

a) Por Internet:

1) A través de la **Plataforma Mercurio**, en el siguiente enlace:

[https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/renovacion\\_telematica\\_extranjeria](https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/renovacion_telematica_extranjeria)

2) En el **Registro electrónico general** de la Administración General del Estado, en el siguiente enlace:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

### → DOCUMENTACIÓN que debe aportar:

1) **Impreso de solicitud**, en modelo oficial (**EX11**) debidamente cumplimentado y firmado  
[http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod\\_solicitudes2/](http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/)

2) Fotocopia del **Pasaporte** completo: el actual en vigor y, en su caso, anteriores que cubran los últimos 5 años de estancia en España, o en su defecto cualquier otro medio de prueba que acredite su permanencia continuada en nuestro país (*salvo que accedan como familiares de residente de larga duración, donde basta hoja de datos*)

3) **Escolaridad** hijos menores (6-16 años): Declaración de menores a cargo (según modelo sólo si el colegio es público) o Certificado de escolaridad actual (no boletines de notas o similares)

4) **Tasa**: Modelo **790** código **052** apartado **2.6**

Los impresos para el abono de las tasas se podrán descargar desde la página:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoria/33>

5) Según supuesto:

a) Si no lleva 5 años, y fue reagrupad@ por su cónyuge/pareja con RLD: Declaración de continuidad matrimonial/pareja (según modelo).

b) Si cesa como descendiente a cargo de familiar UE: documentación acreditativa (contrato de trabajo o recursos económicos propios...).

c) Si viene de Tarjeta Azul UE: periodos de residencia previos en otros países.

d) Si viene de ser residente y nacido en España, o español de origen que perdió la nacionalidad española: certificado de nacimiento.

---

Extracto obtenido de la hoja informativa emitida por la Secretaría de Estado de Migraciones. Puede obtener el texto completo, en la siguiente dirección web: **hoja informativa 46**

<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja046/index.html>

El contenido de esta hoja informativa tiene carácter orientativo. Únicamente será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.